

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de enero de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Deportivo, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACION DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la contratación de una plaza de Monitor Juvenil, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, en el Centro Social para el desarrollo del programa «Activa Joven».

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El período de contratación será desde mayo a octubre del 2010.

El contrato será de catorce horas semanales que se desarrollarán, en su mayor parte, en fines de semana dedicándolas a la programación y desarrollo del programa Activa Joven, a la coordinación semanal con el área de juventud y otros departamentos municipales.

Las retribuciones brutas serán de 770,00 euros/mes incluidas las pagas extras. El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratada tendrá los siguientes cometidos:

Puesta en marcha, desarrollo y dinamización de las actividades englobadas dentro del citado programa y responsable directo de su ejecución. La dirección y supervisión corresponderá al Area de Juventud-Area Sociocultural del Centro Social, con el que deberá coordinarse semanalmente, antes de llevar a cabo sus actividades, reservándose dicho Area la opción de alterar el programa de actividades y/o inclusión de las actividades puntuales dirigidas por profesionales adecuados que se estimen sean necesarias para los usuarios del programa.

Así como la realización de un informe de evaluación de carácter mensual, dirigido al Concejal de Juventud.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar o Certificado equivalente.
- Estar en posesión del Título de Monitor de Actividades Juveniles en Ocio y Tiempo Libre.
- Ser demandante de empleo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., proyecto de actividades, fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etc., y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Monitor Programa Activa».

El proyecto de actividades que se debe presentar deberá contar necesariamente con las siguientes partes y características: Será un proyecto de actividades de Ocio y Tiempo Libre, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 25 años. Teniendo en cuenta una serie de consideraciones:

1. Abierto a cualquier actividad de carácter no formal y que esté en el ámbito de las áreas específicas de la misma.
2. La mayoría de las actividades serán realizadas durante los fines de semana o en días que por su carácter específico motiven estas actividades.
3. Las actividades deberán de estar fundamentadas técnicamente.
4. El periodo del programa de las actividades es el de mayo- octubre.
5. El fin último de las mismas es crear un espacio de ocio y tiempo libre alternativo y saludable para la juventud.
6. Asimismo deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Fundamentación o justificación del proyecto.
 - b) Objetivos.
 - c) Metodología.
 - d) Temporalización.
 - e) Recursos.
 - f) Programa de actividades.
 - g) Evaluación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de un examen personal al candidato. En esta fase, el Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado. El aspirante expondrá el proyecto de las actividades a realizar que haya presentado durante un tiempo máximo de quince minutos.

Esta fase será valorada de cero a diez puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO:

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos:

Formación (máximo cinco puntos):

Título de Director de Actividades Juveniles: Un punto.

Por cursos, jornadas, talleres y seminarios, impartidos por Instituciones oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas, o impartidos por Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por la Dirección General de la Juventud de CLM, o de otra Comunidad Autónoma, relacionados específicamente con áreas de animación de ocio y tiempo libre. Se valorarán con el siguiente baremo:

- De veinte a treinta horas, 0,05 puntos.
- De treinta y una a setenta horas, 0,20 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas, 0,40 puntos.
- De ciento cincuenta y una horas a trescientas hora, 0,70 puntos.
- De trescientas y una horas o curso/s académico/s, 1,00 punto.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Experiencia laboral (máximo cinco puntos):

Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio y tiempo libre y similares en desarrollo y duración: 0,20 puntos por año.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante contrato o certificado de empresa, así como con informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (dicho informe no tendrá validez por sí solo). Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- El Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Consuegra.
- Una Trabajadora Social del Ayuntamiento de Consuegra.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.
- Un/a funcionario/a, con habilitación de carácter nacional, de otro Ayuntamiento.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la misma, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento, sin que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

Decimoprimer.- Creación de bolsa de trabajo.

De los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición y no hayan sacado plaza, se constituirá una bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación que el Tribunal Calificador elevará como propuesta al Alcalde para su aprobación.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Consuegra 8 de marzo de 2010.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña....., natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra

para la creación de una plaza de un Monitor Juvenil, a tiempo parcial por el período indicado en las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza referida, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I..
- Currículo vitae.
- Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en la convocatoria.
- Proyecto de actividades.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria.

Consuegra....., de..... de 2010.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 22 de marzo de 2010, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, la Secretaria. Laura Zotes González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 22 de marzo de 2010.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 3384